

AYUDAS AL SECTOR ARTESANO 2018

BENEFICIARIOS/AS: Autónomos/as, Comunidades de Bienes y cualquier empresa con actividad artesana inscritos en el Registro de artesanos y empresas artesanas de Extremadura o que se inscriban a partir de la concesión de la Ayuda.

ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

a) Dentro del área de creación de nuevos talleres o mejora de los existentes.

- Creación e implantación de nuevos talleres artesanos.
- Reforma, modernización, acondicionamiento y ampliación de talleres artesanos existentes.
- Adecuación y equipamiento de instalaciones productivas, organización del trabajo, mejora de la logística, higiene y seguridad en el trabajo.
- Adquisición de útiles, herramientas, máquinas y equipamiento, así como equipos de trabajos móviles vinculados a la actividad artesana.
- Sistemas de control numérico vinculados a la actividad artesana.
- Equipos de diseño, incluyendo herramientas y aplicaciones de diseño, con exclusión de ordenadores y otros dispositivos electrónicos.
- Adquisición de Software para la mejora de la gestión empresarial y comercial.

a) Dentro del área de Mejora de las condiciones de comercialización de los productos artesanos:

- Adecuación de espacios y locales para salas de comercialización anexas al taller.
- Equipamiento y mobiliario comercial necesario, incluyendo decoración, señalización, rotulación de la sala de venta.
- Producción, edición y reproducción de catálogos de productos en cualquier tipo de soporte.

a) Dentro del área de Adecuación de espacios en los talleres artesanos para la formación por aprendizaje:

- Obras de adecuación del espacio destinado a formación.
- Adquisición e instalación de equipos, herramientas y utillaje básico para la formación.
- Equipamiento escolar.
- Herramientas tecnológicas y recursos didácticos específicos para la formación.

INTENSIDAD DE LA AYUDA:

La ayuda será de un 50 % del gasto elegible, no pudiendo superar este gasto, los 60.000 €. Esta ayuda se podrá incrementar en un 10 % si el solicitante es joven artesano/a o si la actividad es un oficio en riesgo de cesación (catálogo de oficios del anexo I)

SOLICITUDES:

El plazo de presentación de las solicitudes termina el **12 de Febrero de 2018**

EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

La actividad para la que se solicita la ayuda debe ejecutarse después de la solicitud de la misma, por tanto habrá que comprobar “el no inicio de dicha actuación”, bien con una visita de técnico/a competente del órgano gestor, en caso de que se trate de obras civiles o bien incorporando por el solicitante una declaración responsable de fecha posterior a la solicitud.

El plazo de ejecución se establecerá en la resolución de concesión, no pudiendo superar la fecha de 30 de septiembre de 2018. No obstante el interesado si está justificado, podrá solicitar una prórroga del periodo de ejecución.

Documentos justificativos de la actuación:

- Facturas, recibos y sus justificantes de pago a través de transferencia en entidad financiera.
- Si se tratara de obra civil, además, certificado final de obra por técnico competente.
- En caso de material promocional editado, un original del mismo (catálogo....etc).

ORGANO GESTOR: Secretaría General de Economía y Comercio (Consejería de Economía e Infraestructuras)

NORMATIVA REGULADORA: Orden de convocatoria de 12/12/2017 (DOE 10 /01/2018) y su Decreto 53/2015, de 7 de Abril.(DOE 13/04/2015)

PARA SU TRAMITACIÓN O MÁS INFORMACIÓN: Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Pesga.